



CIUDADANAS Y CIUDADANOS DEL H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.

Los suscritos, en nuestro carácter de integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; en coadyuvancia con la Comisión de Ordenamiento Territorial; y Participación Ciudadana, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 41, 47 fracciones VII, XI y XII 56, 60 y 61 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Presidente Municipal L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, mediante la cual somete a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento, el escrito signado por el Presbítero Francisco Javier Santiago Dueñas de la Parroquia San Miguel Arcángel, en el cual conjuntamente con los vecinos de las Colonias Villas Rio, Jardines de la Higuera, La Primavera Vallarta, Leandro Valle y Leandro Valle 2, solicitan una donación del terreno colindante con el Parque de Villas Rio, el cual será destinado a la construcción de un templo para la atención espiritual de las familias. Para lo cual nos permitimos citar los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 31 de Mayo de 2023, se dio cuenta con la iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Presidente Municipal L.A.E Luis Alberto Michel Rodríguez, mediante la cual somete a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento, el escrito signado por el Presbítero Francisco Javier Santiago Dueñas de la Parroquia San Miguel Arcángel, en el cual conjuntamente con los vecinos de las Colonias Villas Rio, Jardines de la Higuera, La Primavera Vallarta, Leandro Valle y Leandro Valle 2, solicitan la donación del terreno colindante con el Parque de Villas Rio, el cual será destinado a la construcción de un templo para la atención espiritual de las familias.
- II. Derivado de lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento aprobó turnar dicho asunto para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Gobernación; Ordenamiento Territorial; y Participación Ciudadana bajo acuerdo edilicio número **390/2023**.

CONSIDERACIONES

- 1.- Que tomando en consideración el escrito signado por el Pbro. Fco. Javier Santiago Dueñas, de fecha 04 de Mayo del año en curso, dirigido a

(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)



C. Presidente Municipal, mediante el cual peticiona la donación por parte de este H. Ayuntamiento, de un terreno que colinda con el parque de Villas Rio y condominios frontal y un terreno perteneciente a Fluvial Vallarta entre las Calles Av. Villas Rio y calle cerrada, el terreno mide 16 metros de frente y 25 metros de fondo, tal y como lo menciona en el escrito que se refiere en el presente párrafo; lo anterior en virtud para la construcción de un templo para la "atención espiritual" de las familias que habitan en las colonias que se hacen referencia en el presente escrito de cuenta.

2.- De la solicitud anterior, se hizo constar que, en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 31 de Mayo de 2023, se dio cuenta de la iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Presidente Municipal L.A.E Luis Alberto Michel Rodríguez, mediante la cual somete a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento, el escrito signado por el Presbítero Francisco Javier Santiago Dueñas de la Parroquia San Miguel Arcángel.

3.- Que entre los bienes que integran al patrimonio del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se cuenta con el predio urbano ubicado en esta ciudad, identificado como Fracción del Terreno denominado "Pitillal", con extensión superficial de 45,328.38 M2, cuarenta y cinco mil trescientos veintiocho metros treinta y ocho decímetros cuadrados; registrado a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo documento de escritura pública número 9670 nueve mil seiscientos setenta ante la fe del notario público número 3 tres de esta ciudad, mediante el cual se lleva a cabo la **DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO** en favor del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, de las áreas destinadas a calles, servicios públicos del Fraccionamiento "Villas del Pitillal".

4.- Dicho predio cuenta con las siguientes colindancias, **AL NORTE** en diversas inflexiones en 26.77m veintiséis metros setenta y siete centímetros, más 68.09m sesenta y ocho metros nueve centímetros, más 24.75m veinticuatro metros setenta y cinco centímetros, más 29.61m veintinueve metros sesenta y un centímetros, más 26.61m veintiséis metros sesenta y un centímetros, mas. Total 176.83m ciento setenta y seis metros ochenta y tres centímetros. **AL SUR** en 244.55m doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros. **AL ORIENTE** en 141.24m ciento cuarenta y un metros veinticuatro centímetros, con servidumbre de paso. y **AL PONIENTE** con diversas inflexiones en 52.14m cincuenta y dos metros catorce centímetros, más 78.69m setenta y ocho metros sesenta y nueve centímetros, más 65.58m sesenta y cinco metros cincuenta y ocho centímetros, más 14.39m catorce metros treinta y nueve centímetros, más 16.48m dieciséis metros cuarenta y ocho centímetros. Total 227.28m doscientos veintisiete metros veintiocho centímetros.

5.- Que, mediante levantamiento topográfico realizado por la Dirección de Proyectos Estratégicos de este Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, se realizó la subdivisión del predio mencionado en supra líneas, resultando la **fracción II** con superficie de **400 m2 CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS** el cual se describe de la siguiente forma:

Al norte:

En 25.57m veinticinco metros cincuenta y siete centímetros con fracción de la misma área al sur.

Al sur:

En 25.50m veinticinco metros con cincuenta centímetros con fracción de la misma área al oriente.

Al oriente:

En línea quebrada de norte a sur en 5.80m cinco metros con ochenta centímetros continua en 24.36m veinticuatro metros con treinta y seis centímetros con lote número seis al poniente.

Al poniente:

En línea quebrada de sur a norte en 17.42m diecisiete metros con cuarenta y dos centímetros dobla al noreste en 16.46m dieciséis metros con cuarenta y seis centímetros dobla al noroeste en 0.76m setenta y seis centímetros y dobla al noreste en 1.83m un metro ochenta y tres centímetros dobla al noroeste en 0.69m sesenta y nueve centímetros continua en 13.50m trece metros con cincuenta centímetros dobla al noreste en 3.60m tres metros con sesenta centímetros dobla en 2.13m dos metros con trece centímetros con fracción IV de la misma área.

6.- Que tomando en consideración que con fecha 05 cinco de Octubre del año 2023 dos mil veintitrés, se recibió oficio suscrito por el Pbro. Fco. Javier Santiago Dueñas, mediante el cual solicita, que en vez de ser donación el terreno materia del presente dictamen, fuera entregada la posesión del inmueble a su asociación religiosa bajo la figura jurídica de comodato, tal y como se desprende de la solicitud de cuenta, el cual fue solicitado por al menos 30 treinta años de vigencia, para ser destinado a la construcción de un templo para la atención espiritual de las familias que habitan en las Colonias Villas Rio, Jardines de la Higuera, La Primavera Vallarta, Leandro Valle y Leandro Valle 2 y sus alrededores.

7.- Es por lo anteriormente citado, que las comisiones encargadas del estudio de la presente iniciativa coincidimos en el interés de otorgar en comodato el predio que se menciona en el punto identificado con el numero 5 cinco que antecede; para ser destinado a la construcción de un templo para la atención espiritual de todos los ciudadanos, bajo la figura jurídica de comodato con una vigencia de 30 años, a la Asociación Religiosa Parroquia De San Miguel Arcángel Del Pitillal, Jalisco.

8.- Asimismo, derivado de lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento aprobó turnar dicho asunto para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Gobernación; Ordenamiento Territorial; y Participación Ciudadana bajo acuerdo edilicio número **390/2023**.

Una vez expuesto lo anterior, me permito sustentar de forma legal la presente propuesta, a través del siguiente:

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus

Candelario T

3

respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias y procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El Código Civil del Estado de Jalisco, en su artículo 2163, establece lo siguiente;

El artículo 2163, del Código Civil del Estado de Jalisco, el cual determina que el comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste parezca si continua en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.

La facultad que tienen las presentes Comisiones de Gobernación, Ordenamiento Territorial y Participación Ciudadana, para emitir el presente dictamen, se encuentran establecidas en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en los diversos artículos 47 fracciones VII, XI y XII 56, 60 y 61 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar en comodato con una vigencia de 30 años, a la Asociación Religiosa Parroquia De San Miguel Arcángel Del Pitillal, Jalisco, la fracción (II) con superficie de 400 m² cuatrocientos metros cuadrados, del inmueble ubicado entre las Calles Av. Villas Rio y calle cerrada en colonia Fluvial Vallarta, de esta ciudad portuaria, cuyas medidas y colindancias se precisan en el resolutive PRIMERO del presente dictamen, para destinarse a la construcción de un templo para la atención espiritual.

SEGUNDO: Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que suscriban en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el contrato de comodato con respecto al bien inmueble que se describe en el resolutivo primero del presente dictamen.

TERCERO: Se instruye a la Dirección de Proyectos estratégicos para efecto de que lleve a cabo el levantamiento topográfico del inmueble descrito en el resolutivo primero del presente dictamen.


CUARTO: Se instruye al Síndico Municipal a efecto de que lleve a cabo la elaboración del contrato de comodato respectivo.

QUINTO: Se instruye al Síndico Municipal para que establezca en el contenido del contrato de comodato, que para el caso de que el bien inmueble materia de la presente aprobación deje de cumplir el objeto para el que fue otorgado, y que al cabo de 5 cinco años no inicie con los trabajos de construcción, se reintegre al patrimonio municipal con todos sus accesorios.

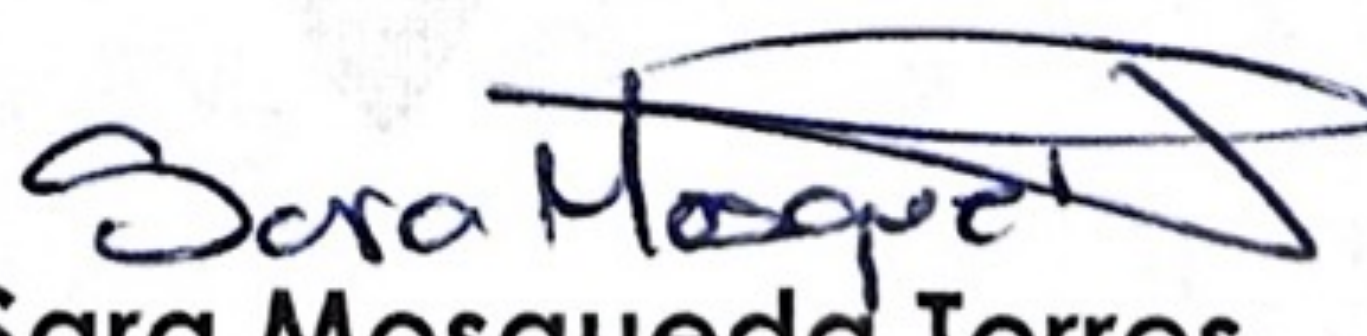
ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO; A 11 DE DICIEMBRE DE 2023
LOS C.C. INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES
GOBERNACIÓN Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL


L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez.

Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación.


Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar.

Síndico Municipal y Colegiado de las Comisiones Edilicias de Gobernación, y Ordenamiento Territorial.


Lic. Sara Mosqueda Torres

Colegiada de las Comisiones Edilicias de Gobernación y Ordenamiento Territorial.

L.E.P. María Elena Curiel Preciado

Colegiada de las Comisiones Edilicias de Gobernación y Ordenamiento Territorial.


5

Curiel



Mtra. Candelaria Tovar Hernández

Colegiada de la Comisión Edilicia de Gobernación y Ordenamiento Territorial.

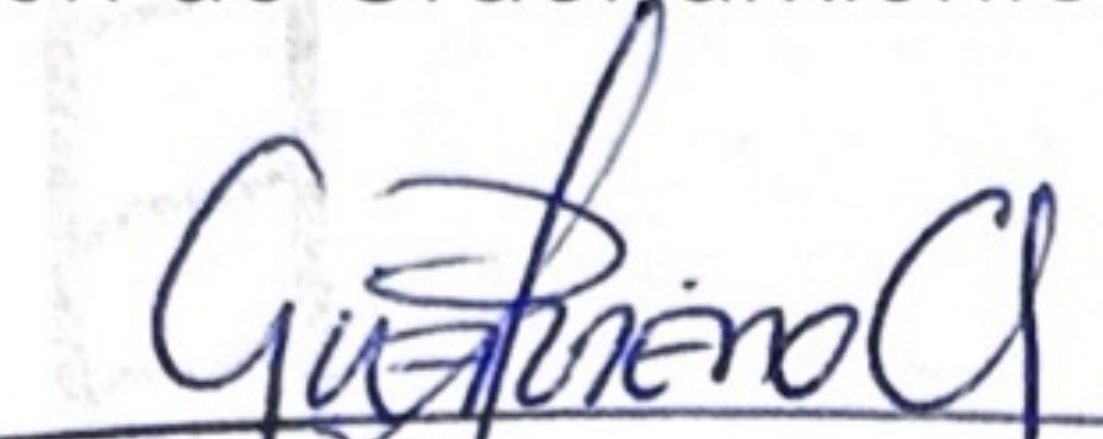


C. José Rodríguez González

Presidente de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial, colegiado en la Comisión de Gobernación.

Ing. Eva Griselda González Castellanos

Colegiada de la Comisión Edilicia de Gobernación y colegiada en la Comisión de Ordenamiento Territorial.



Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal


Colegiada de la Comisión Edilicia de Gobernación.

Profr. Pablo Ruperto Gómez Andrade

Colegiado de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Lic. Claudia Alejandra Iñiguez Rivera

Colegiada en la Comisión de Ordenamiento Territorial.



LEI. Diego Franco Jiménez

Colegiado en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

6

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, relativo a la resolución del acuerdo edilicio No.390/2023.